



Procedimiento tras identificar una masa de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado

Jorge Bernáldez Ruiz
Licenciado en Derecho

Índice de contenidos

1. Marco normativo
2. Procedimiento tras identificar la masa de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado
3. Tipos de CUMAS
4. Naturaleza y régimen Jurídico de las CUMAS
5. Funciones de las CUMAS
6. Convenios entre la Administración y las CUMAS
7. Constitución de las CUMAS
8. Órganos de las CUMAS
9. Función orgánica de las CUMAS
10. Objetivos del Programa de Actuación
11. Programa de Actuación: medidas y excepciones

Marco normativo

Normativa europea

- Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas).
- Directiva de Aguas Subterráneas (Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro).

Normativa nacional

- Texto refundido de la Ley de Aguas.
- Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Normativa autonómica

- Ley de Aguas de Andalucía.

Procedimiento tras la identificación de la masa de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado (artículos 35 y 54 LAA, artículo 56 TRLA y 171 RDPH)

□ Tras la Resolución del expediente se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- En el plazo de 6 meses
 - A. Constituir una comunidad de usuarios, si no la hubiere.
 - B. Encomendar sus funciones a una entidad representativa de intereses concurrentes (provisional).

- Aprobar en el plazo de 1 año, tras la Resolución, un Programa de Actuación para recuperar el buen estado de la masa de agua subterránea.

Identificación de la masa de agua en riesgo (Plan Hidrológico).
Puesta en marcha del expediente administrativo.

Acuerdo DGRH por el que se adoptan las medidas previstas en la Ley.
Posibilidad de aplicar Medidas Cautelares (artículo 56 TRLA)

Constitución CUMAS 6 meses tras Acuerdo DGRH (artículo 35.2 LAA)

Aprobación del Programa de Actuación y de la Junta de Explotación. Plazo de 1 año desde Acuerdo DGRH (artículo 56 TRLA y 171 RDPH)

Tipos de CUMAS. Artículo 35 LAA

- **Comunidad general de usuarios:** formada por varias comunidades de usuarios de una misma MASb para defender sus derechos y conservación y fomento de sus intereses comunes.
- **Junta Central de Usuarios:** formada por **convenio** entre usuarios individuales y comunidades de usuarios de una MASb para proteger sus derechos e intereses y ordenar y vigilar el uso coordinado de sus aprovechamientos. Están representados los diferentes usos: abastecimiento, agrarios, industriales, turísticos...
- Su constitución puede venir impuesta por razones de **Interés general** para la correcta **coordinación, control efectivo y protección** de las aguas subterráneas.
- El procedimiento de **constitución** de las CUMAS se establece en el artículo 201 del RDPH, garantizándose la participación de los usuarios titulares de derechos y concesiones anteriores.

Naturaleza jurídica y régimen jurídico de las CUMAS: artículo 36 LAA

- Corporaciones de derecho público adscritas a la Consejería competente en materia de agua.
- La Administración Hidráulica de Andalucía velará por el cumplimiento de sus estatutos y el buen orden de los aprovechamientos.
- Actúa conforme a los procedimientos establecidos en el Ordenamiento Jurídico, sus estatutos u ordenanzas.
- La Consejería competente en materia de agua no podrá denegar la aprobación de los estatutos u ordenanzas, ni introducir variantes en ellos, sin previo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Funciones de las CUMAS. Artículo 37 LAA y artículo 83 TRLA

- Función consultiva o de informe en procedimientos de otorgamiento, modificación o extinción de derechos de uso de aguas subterráneas.
- Control de extracciones e instalación de contadores, transmitiendo a la Administración cuantas irregularidades observe, ejerciendo funciones disciplinarias. **Potestad expropiatoria.**
- Denuncia de actividades que puedan deteriorar la calidad del agua, la perforación de nuevas captaciones no autorizadas o modificaciones de las mismas sin autorización. **Autoejecutoriedad.**
- Defensa de aprovechamientos frente a terceros.
- Fomento de técnicas eficientes de uso del agua.
- Participación en órganos de la consejería competente. (artículo 10.4 LAA).
- Cumplimiento de los programas de actuación de MASb en mal estado.

Convenios entre la Administración y las CUMAS. Artículo 38 LAA

- Prestación de asistencia técnica y económica a las CUMAS sobre trabajos encomendados.
- Asistencia en materia de agua a Consejería sobre regularización de aprovechamientos y usos.
- Colaboración en control efectivo de explotación MASb. Seguimiento del estado cuantitativo y químico .
- Colaboración en planes de actuación de MASb en riesgo de no alcanzar el buen estado.
- Participación en la elaboración y revisión de la planificación hidrológica.
- Sustitución de captaciones individuales preexistentes por comunitarias.
- Las juntas centrales de usuarios y las comunidades generales también podrán suscribir convenios.

Constitución de CUMAS. Artículo 201 RDPH

- La Junta general convocada para la formación de la CUMAS nombra la Comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, y a su Presidente
- Aprobados los **proyectos**, se exponen a información pública durante un plazo de **30 días** para que los examinen los interesados.
- Transcurrido el plazo, el Presidente de la CUMAS remite a la Administración Hidráulica de Andalucía los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.
- La Administración comprobará que los Proyectos cumplan el Ordenamiento Jurídico.
- Constitución de la CUMAS y aprobación de sus Ordenanzas y Reglamentos.
- **Transcurridos 6 meses** desde la presentación, sin contestación de la Administración, se entenderán denegados: **silencio negativo**.

Órganos de las CUMAS. Artículo 84 TRLA.

- Toda CUMAS tendrá una junta general o asamblea, una junta de gobierno y uno o varios jurados.
- **Junta general:** constituida por todos los usuarios de la comunidad. Órgano soberano de la misma. Le corresponden todas las facultados no atribuidas específicamente a algún otro órgano.
- La **Junta de gobierno**, elegida por la junta general, es la encargada de ejecutar las ordenanzas y acuerdos propios y los adoptados por la junta general.
- Al **jurado** le corresponde conocer cuestiones de hecho entre los usuarios de la CUMAS, e imponer sanciones a los infractores fijando indemnizaciones. Los procedimientos son públicos y verbales en la forma que determine la costumbre y los reglamentos. Sus fallos son ejecutivos.

Función orgánica de las CUMAS. Artículo 84 TRLA.

- Atribuciones de la **junta de gobierno**.
 - a). Vigilar y gestionar los intereses de la CUMAS.
 - b). Dictar disposiciones convenientes para la mejor distribución del agua.
 - c). Someter a aprobación de la junta, la modificación de las ordenanzas.
 - d). Ejecutar en el ámbito de sus competencias funciones atribuidas por leyes o convenios.
- Los **acuerdos** de la junta general y de la junta de gobierno en el ámbito de sus competencias serán **ejecutivos** y recurribles en **alzada** ante la Administración.

Objetivos del Programa de Actuación

Los objetivos del Programa de Actuación son:

- Regeneración cuantitativa y cualitativa de la masa de agua, asegurando el futuro

- Consecución de los Objetivos de la DMA.

Programa de Actuación: medidas y excepciones (artículo 56 TRLA)

Medidas del Programa de Actuación (artículo 56.2 TRLA):

- Sustituir las captaciones individuales por comunitarias.
- Fomentar la aportación de recursos externos.
- Favorecer a las Comunidades de Usuarios en nuevas concesiones.
- Perímetros de protección de las aguas subterráneas.

Excepciones a las Medidas del Programa de Actuaciones (artículos 56.3 y 4 TRLA):

- El Programa de Actuaciones puede prever la posibilidad de superar las limitaciones establecidas.
- La recuperación paulatina del estado de la masa de agua subterránea conlleva la reducción de las limitaciones.



Junta de Andalucía